



ACUERDO UAEM/CI/ININ/0023/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXX, XLI, XLIV, 4. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 23 fracción V, 45, 47, 49 fracción II, XIII, 50, 51, 53 fracción II, X, 149, 150, 151, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 01 de junio de 2016 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud de información con número de folio 00251/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"nóminas del periodo del primero de enero al 30 de junio de 1990 de la Facultad de Contaduría y Administración, Unidad Los Uribe, de la materia Contabilidad Intermedia." (sic)

4. Que en fecha 01 de junio de 2016 la Dirección de Información Universitaria, solicitó a los servidores universitarios habilitados de la Dirección de Recursos Humanos y de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEM la documentación descrita anteriormente.
5. Que en fecha 24 de junio de 2016 el servidor universitario habilitado de la Facultad de Contaduría y Administración la UAEM, mediante oficio, solicitó se confirme la inexistencia de la información solicitada del año 1990, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, donde se establece que "la documentación y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas."

RESULTANDO:

- A) Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

- B) Que conforme al Artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.
- C) Que atendiendo a la respuesta enviada por el servidor universitario habilitado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEM en la que solicita se declare la inexistencia de la información solicitada del año 1990, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, donde se establece que "la documentación y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas."

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información solicitada del año 1990, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, en razón de que han prescrito sus valores administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante copia del presente acuerdo así como copia del oficio de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual el servidor universitario habilitado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEM señala que no cuenta con la información solicitada del año 1990, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, en razón de que han prescrito sus valores administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, conste:



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor de la Universidad

**M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas

M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA UAEM/CI/ININ/0023/16
DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACION 00251/UAEM/IP/2016.